



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
36 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Miércoles 3 de Agosto de 2011

No. 144

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Departamental
de Levantamiento de Pesas de RAAN
(ASODELEP-RAAN).....4892

Estatutos Asociación Departamental
de Levantamiento de Pesas de la RAAS
(ASODELEP-RAAS).....4894

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4897

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Aviso.....4909

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Pública No. 05-2011.....4909
Contadores Públicos Autorizados.....4910

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

SIB-OIF-XIX-226-2011.....4911

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de El Jícaro, Nueva Segovia
Licitación Pública No. 44-2011.....4912

Alcaldía Municipal de Bluefields
Licitación Pública No. 02-07-2011.....4912

Alcaldía Municipal de San Marcos
Licitación No. 045/2011.....4913

Alcaldía Municipal de Nueva Guinea
Licitación Pública No. LP-04-2011.....4913
Licitación Pública No. LP-05-2011.....4914
Licitación Pública No. LP-06-2011.....4914
Licitación por Registro No. LR-06-2011.....4915

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4916

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 12173 - M. 1008448 - Valor C\$ 1, 255.00

"ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE RAAN" (ASODELEP-RAAN)**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil ochocientos sesenta y nueve (4869), del folio número un mil setenta y cuatro al folio número un mil ochenta y dos (1074-1082), Tomo I, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE RAAN" (ASODELEP-RAAN). Conforme autorización de Resolución del primero de Febrero del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día siete de Febrero del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Treinta (30), Autenticado por el Licenciado Salvador Antonio Bermúdez Cuevas, el día doce de enero del año dos mil once. (f) Lic. Tania Medina Nova, Directora Auxiliar.

DÉCIMA TERCERA (ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE LA RAAN, pudiendo abreviarse con las siglas (ASODELEP - RAAN): Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma actúa como presidenta a JUNIETTE DE LOS ANGELES SABALLOS CASTELLON, quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos "ESTATUTOS de la Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de La RAAN (ASODELEP- RAAN) CAPITULO I DENOMINACIÓN CONSTITUCIÓN, AFILIACIÓN, DURACIÓN, FINES, Y OBJETIVOS. Arto. 1 De su denominación. la Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de La RAAN que podrá abreviarse ASODELEP - RAAN, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la "Asociación" como Organismo Deportivo rector de todas las actividades del Levantamiento de Pesas en las diferentes ramas y categorías en todo el Departamento de Managua. Arto. 2 De Constitución y Domicilio. La Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de La RAAN se constituye como una Asociación civil, sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en la Gaceta Diario Oficial No.102., del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. Arto. 3.- El domicilio de la Asociación será la RAAN, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos, La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. Arto.4- De sus Afiliaciones La Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de La RAAN, es un organismo reconocido por el Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) y del Comité Olímpico Nicaragüense (CON). La Asociación también acata sus Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones. Arto. 4. De su Duración: La duración de la ASODELEP - RAAN, será por tiempo indefinido. Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos. Arto. 5. De sus Fines.- La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. Arto. 6. De sus Objetivos Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte en todas las categorías, procurando su cobertura a nivel del departamento, Fomentar el desarrollo

de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte. Promover y estimular el desarrollo del deporte juvenil en las ramas masculinas y femeninas. Auspiciar, avalar y promover: a.- campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia, b.- dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte en el departamento, organizados y avalados por la Asociación, c.- Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva, d.- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar del deporte e.- Realizar reconocimientos del país. Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte, sea de naturaleza económica, social o deportiva. Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas que deban representar al departamento o en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. La Asociación, creará programas para la preparación del personal que dirija eventos de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte. Impulsará y organizará actividades Internacionales. Coordinar esfuerzos con otras asociaciones, gobiernos locales o instituciones del Estado para enfrentar y solventar los problemas de la Asociación. Lograr alcanzar el máximo nivel de participación de todos los ciudadanos, en la práctica de este deporte en el Departamento.- CAPITULO II- MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, FINANCIAMIENTO, PERIODO FISCAL, DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.- Arto. 7. De sus Miembros Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, los Clubes, las personas naturales debidamente afiliados a la Asociación de acuerdo al Reglamento de la afiliación La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informará de sus resultados a la Asamblea General para su ratificación. Arto. 8. De su Financiamiento La ASODELEP- RAAN será financiada por las cuotas de membresía, ayuda gubernamental, donaciones, subsidio e ingresos de asuntos operacionales como torneos, campeonatos, seminarios y otros. Arto. 9. De su Período Fiscal: El período fiscal de la Asociación será de conformidad con las leyes tributaria vigente. Art.10. De los Derechos y Obligaciones de sus miembros. Derechos 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos. 4- Participar u organizar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 4- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 5- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 6- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Asociación. 7- Cuando se forme parte de una selección o de un representante Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación 8- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 9- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios o club. 10- Conocer de los resultados de la Asamblea General. 11.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. Obligaciones 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse

solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros Asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7- Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. 8- Toda persona natural, afiliados a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. Arto. 11-. Sanciones.- La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, lo que fundamentará su decisión según los establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. CAPITULO III Arto. 12 DE SUS ÓRGANOS. Los órganos de la Asociación son: La Asamblea General; y La Junta Directiva Arto. 13. Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- La Junta Directiva con voz y voto. 2- Los representantes o delegados a razón de un propietario con voz y voto, un suplente con derecho solo a voz, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, por el representante legal de su respectiva escuela, gimnasio o club, que se encuentren afiliado y solvente en todos los aspectos con la Asociación. Los representantes o delegados deberán ser nicaragüenses. Las escuelas, gimnasios y clubes, para tener derecho a voto deberán haber participado en los últimos dos campeonatos departamentales. Arto. 14 El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de las entidades miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. Arto. 15 La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. Arto. 16 La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio del voto secreto. Arto. 17. Son Atribuciones de la Asamblea General. 1- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros. 2- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de 4 años, según la integración especificada en el Arto. 21. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. 5- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos 75% de los votos de los miembros de la Asamblea. Arto. 18 Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados representantes del CON. Y otras Organizaciones rectoras del deporte de que la Asociación es miembro. Arto. 19 La Sesión de Asamblea General Ordinaria Se realizará una (1) Asambleas Generales Ordinarias preferentemente en enero o noviembre de cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 2- Presentación de Informe de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo

período. 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria es firmada y autorizada por el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. Arto. 20 La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: 1- Del Presidente de la Asociación 2.- Se podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- También podrán convocar a una Asamblea extraordinaria al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación Para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Solo podrá ser tratado un solo punto de agenda que deberá expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno y sea aprobada por las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros afiliados presentes. 2- En caso de existir negativa en la Junta Directiva o surjan discrepancias entre los afiliados y su Junta Directiva, El INJUDE y/o el CON podrán ser invitados para que medien entre las partes y recomienden soluciones para resolver lo pertinente. Arto. 21. Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos vocales. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de 4 años. Arto. 22 Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintitún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2- Pertenecer a una de las entidades de la Asociación. 3- Ser de notoria honradez y calidad moral. Arto. 22. Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Levantamiento de Pesas a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación 4- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. Arto. 23 La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia. Arto. 24 Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. Arto. 25. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Es el Presidente de la Junta Directiva la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Es el único Miembro que puede suscribir contratos legales en nombre de la Asociación. Arto. 26 FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General. Arto. 27 FUNCIONES DEL SECRETARIO. Este tendrá a su

cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaria y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaria a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar 15 días después de celebradas la Asamblea o las reuniones de la Asociación. Arto. 28. FUNCIONES DEL TESORERO Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente En todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la junta directiva. Arto. 29 FUNCIONES DEL FISCAL Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación. Arto. 30 la ausencia sin causa justificada a (4) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulara sobre esta materia. Arto. 31 FUNCIONES DE LOS COMITÉS Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta directiva por medio de acuerdos o reglamentos. CAPÍTULO IV DE LOS CAMPEONATOS Arto. 32 La Asociación deberá organiza anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones Departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulara esta materia. CAPITULO V DEL PATRIMONIO Arto. 33 El patrimonio de la ASODELEP - RAAN estará compuesta por: a) Los ingresos propios por inscripciones de membresía, y las cuotas de inscripción de campeonatos. b) Los fondos provenientes del CON, IND, u otros organismos. c) Los aportes extraordinarios que reciba del gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales. d) Las donaciones, legales. Arto. 34. El patrimonio de la ASODELEP - RAAN estará bajo la responsabilidad de la junta directiva, el cual será manejada con forme a lo establecido en los presentes estatutos. CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES Arto. 35. Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la junta directiva. La Junta Directiva electa Dispondrá de 6 meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De afiliación b) Interno de la Junta Directiva c) De competencia d) De ética y disciplina Arto. 36. Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. - Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los

otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el suscrita Notario. QUE DA FE DE TODO LO RELACIONADO. (f) ilegible, (f) ilegible, (f) Cándida R. Colindres, (f) ilegible, (f) ilegible, (f/n) Yadira del C. Echegoyen V. (NOTARIO). -- PASO ANTE MI: del frente del folio cincuenta y dos al reverso del folio número cincuenta y seis de mi protocolo número trece que llevo durante el presente año dos mil diez y a solicitud de JUNIETTE DE LOS ANGELES SABALLOS CASTELLON. Libro este primer testimonio que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veintiuno de agosto del año dos mil diez. En cuatro folios útiles de ley. (f) YADIRA DEL CARMEN ECHEGOYEN VASQUEZ, ABOGADA Y NOTARIA. PÚBLICO.

Reg. 12171 - M. 1033555 - Valor C\$ 1, 250.00

"ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE LA RAAS" (ASODELEP-RAAS)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil ochocientos sesenta y cinco (4865), del folio número un mil treinta y tres al folio número un mil cuarenta y uno (1033-1041), Tomo I, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE LA RAAS" (ASODELEP-RAAS). Conforme autorización de Resolución del veintisiete de Enero del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día tres de Febrero del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Treinta y cuatro (34), Autenticado por el Licenciado Salvador Antonio Bermúdez Cuevas, el día doce de enero del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DÉCIMA TERCERA (ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE LA RAAS, misma que podrá abreviarse por las siglas (ASODELEP-RAAS) Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma actúa como presidente a SILVIA DEL SOCORR ARTOLA ARTOLA, quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos "ESTATUTOS de la "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE LA RAAS, misma que podrá abreviarse por las siglas (ASODELEP-RAAS) CAPITULO I DENOMINACIÓN CONSTITUCIÓN, AFILIACIÓN, DURACIÓN, FINES, Y OBJETIVOS. Arto. 1 De su denominación. la Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de La RAAS que podrá abreviarse ASODELEP - RAAS, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la "Asociación" como Organismo Deportivo rector de todas las actividades del Levantamiento de Pesas en las diferentes ramas y categorías en todo el Departamento de La RAAS. Arto. 2 De Constitución y Domicilio. La Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de La RAAS se constituye como una Asociación civil, sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 102., del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos Arto 3.- Domicilio.- El domicilio de la Asociación será la La RAAS, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. Arto. 4. De sus Afiliaciones La Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de

La RAAS, es un organismo reconocido por el Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) y del Comité Olímpico Nicaragüense (CON). La Asociación también acata sus Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones. Arto. 5. De su Duración: La duración de la ASODELEP - RAAS, será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se registrará por los presentes Estatutos. Arto. 6. De sus Fines.- La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. Arto. 7. De sus Objetivos Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte en todas las categorías, procurando su cobertura a nivel del departamento, Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte. Promover y estimular el desarrollo del deporte juvenil en las ramas masculinas y femeninas. Auspiciar, avalar y promover: a.- campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia, b.- dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte en el departamento, organizados y avalados por la Asociación, c.- Revisar y / o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva, d.- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar del deporte e.- Realizar reconocimientos del país. Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte, sea de naturaleza económica, social o deportiva. Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas que deban representar al departamento o en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. La Asociación, creará programas para la preparación del personal que dirija eventos de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte. Impulsará y organizará actividades Internacionales. Coordinar esfuerzos con otras asociaciones, gobiernos locales o instituciones del Estado para enfrentar y solventar los problemas de la Asociación. Lograr alcanzar el máximo nivel de participación de todos los ciudadanos, en la práctica de este deporte en el Departamento.- CAPITULO II- MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, FINANCIAMIENTO, PERIODO FISCAL, DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.- Arto. 8. De sus Miembros Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, los Clubes, las personas naturales debidamente afiliados a la Asociación de acuerdo al Reglamento de la afiliación La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informará de sus resultados a la Asamblea General para su ratificación. Arto. 9. De su Financiamiento La ASODELEP- RAAS será financiada por las cuotas de membresía, ayuda gubernamental, donaciones, subsidio e ingresos de asuntos operacionales como torneos, campeonatos, seminarios y otros. Arto. 10. De su Período Fiscal: El período fiscal de la Asociación será de conformidad con las leyes tributaria vigente. Art.11. De los Derechos y Obligaciones de sus miembros. Derechos 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos. 4- Participar u organizar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 4- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 5- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 6- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Asociación. 7- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio

individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación 8- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 9- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios o club. 10- Conocer de los resultados de la Asamblea General. 11.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. Obligaciones 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros Asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7- Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. 8- Toda persona natural, afiliados a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. Arto. 12-. Sanciones.- La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, lo que fundamentará su decisión según los establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. CAPITULO III Arto. 13DE SUS ÓRGANOS. Los órganos de la Asociación son: La Asamblea General; y La Junta Directiva Arto. 14. Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- La Junta Directiva con voz y voto. 2- Los representantes o delegados a razón de un propietario con voz y voto, un suplente con derecho solo a voz, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, por el representante legal de su respectiva escuela, gimnasio o club, que se encuentren afiliado y solvente en todos los aspectos con la Asociación. Los representantes o delegados deberán ser nicaragüenses. Las escuelas, gimnasios y clubes, para tener derecho a voto deberán haber participado en los últimos dos campeonatos departamentales. Arto. 15 El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de las entidades miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. Arto. 16 La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. Arto. 17 La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio del voto secreto. Arto. 18. Son Atribuciones de la Asamblea General. 1- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros. 2- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de 4 años, según la integración especificada en el Arto. 21. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de

labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. 5- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos 75% de los votos de los miembros de la Asamblea. Arto. 19 Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados representantes del CON. Y otras Organizaciones rectoras del deporte de que la Asociación es miembro. Arto. 20 La Sesión de Asamblea General Ordinaria Se realizará una (1) Asambleas Generales Ordinarias preferentemente en enero o noviembre de cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 2- Presentación de Informe de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria es firmada y autorizada por el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. Arto. 21 La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: 1- Del Presidente de la Asociación 2.- Se podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- También podrán convocar a una Asamblea extraordinaria al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación Para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Solo podrá ser tratado un solo punto de agenda que deberá expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno y sea aprobada por las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros afiliados presentes. 2- En caso de existir negativa en la Junta Directiva o surjan discrepancias entre los afiliados y su Junta Directiva, El INJUDE y/o el CON podrán ser invitados para que medien entre las partes y recomienden soluciones para resolver lo pertinente. Arto. 22. Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de 4 años. Arto. 23 Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2- Pertenecer a una de las entidades de la Asociación. 3- Ser de notoria honradez y calidad moral. Arto. 24. Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Levantamiento de Pesas a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplirlos presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación 4- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. Arto. 25 La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia. Arto. 26 Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. Arto. 27. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Es el Presidente de la Junta Directiva la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se

suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Es el único Miembro que puede suscribir contratos legales en nombre de la Asociación. Arto. 28 FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General. Arto. 29 FUNCIONES DEL SECRETARIO. Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaria y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaria a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a mas tardar 15 días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Asociación. Arto. 30. FUNCIONES DEL TESORERO Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente En todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la junta directiva. Arto. 31 FUNCIONES DEL FISCAL Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación. Arto. 32 la ausencia sin causa justificada a (4) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulara sobre esta materia. Arto. 33 FUNCIONES DE LOS COMITÉS Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta directiva por medio de acuerdos o reglamentos. CAPÍTULO IV DE LOS CAMPEONATOS Arto. 34 La Asociación deberá organiza anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones Departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulara esta materia. CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO Arto. 35 El patrimonio de la ASODELEP - RAAS estará compuesta por: a) Los ingresos propios por inscripciones de membresía, y las cuotas de inscripción de campeonatos. b) Los fondos provenientes del CON, IND, u otros organismos. c) Los aportes extraordinarios que reciba del gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales. d) Las donaciones, legales. Arto. 36. El patrimonio de la ASODELEP - RAAS estará bajo la responsabilidad de la junta directiva, el cual será manejada con forme a lo establecido en los presentes estatutos. CAPÍTULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea

General a propuesta de la comisión liquidadora. CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES Arto. 37. Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la junta directiva. La Junta Directiva electa Dispondrá de 6 meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De afiliación b) Interno de la Junta Directiva c) De competencia d) De ética y disciplina Arto. 38. Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. - Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el suscrita Notario. QUE DA FE DE TODO LO RELACIONADO. (f) ilegible, (f) J.D.H.C. (f) ilegible, (f) ilegible, (f) S.F, (f/n) Yadira del C. Echegoyen V. (NOTARIO). -- PASO ANTE MI: del frente del folio número sesenta y nueve al frente del folio setenta y dos de mi protocolo número trece que llevo durante el presente año dos mil diez y a solicitud de SILVIA DEL SOCORRO ARTOLA ARTOLA. Libro este primer testimonio que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día quince de agosto del año dos mil diez. En cinco folios útiles de ley. (f) YADIRA DEL CARMEN ECHEGOYEN VASQUEZ, ABOGADA Y NOTARIA. PÚBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg: 8771 - M: 2668714 - Valor: C\$ 760.00

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de NOVARTIS AG. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LOFTAIR

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, EL SISTEMA INMUNOLÓGICO, EL SISTEMA CARDIOVASCULAR, EL SISTEMA METABÓLICO, EL SISTEMA RESPIRATORIO, EL SISTEMA MUSCULO-ESQUELÉTICO, EL SISTEMA GENITOURINARIO; PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS; PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HERMATOLOGÍA Y EN TRANSPLANTES DE TEJIDO Y ÓRGANOS, EN OFTALMOLOGÍA Y PARA DESORDENES GASTROENTEROLÓGICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES O ENFERMEDADES OCULARES; ENFERMEDADES O DESORDENES BACTERIANOS, ENFERMEDADES O DESORDENES AUTOINMUNES ENFERMEDADES O DESORDENES RENALES Y DIABETES; PREPARACIONES CONTRA LOS HONGOS; ANTI-INFECCIOSOS; ANTIVIRALES; ANTIBIÓTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000289, veintiocho de enero, del año dos mil once. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de PepsiCo, Inc. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SANTITAS

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVO DE HORNEAR; SAL MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, BOCADILLOS A BASE DE HARINA, MAÍZ, CEREAL, ARROZ, SEMILLAS DE CEREAL PROCESADAS; PALOMITAS DE MAÍZ.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000371, ocho de febrero, del año dos mil once. Managua, uno de marzo, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de Genzyme Corporation de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REMNIQ

Para proteger:

Clase: 5

ANTICUERPOS TERAPÉUTICOS PARA USO COMO UN AGENTE ANTI-LINFOCITICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000406 diez de febrero, del año dos mil once. Managua, veintiuno de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de Genzyme Corporation de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LEMTRADA

Para proteger:

Clase: 5

ANTICUERPOS TERAPÉUTICOS PARA USO COMO UN AGENTE ANTI-LINFOCITICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000407 diez de febrero, del año dos mil once. Managua, veintiuno de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de MIQ Logistics, LCC de EE.UU., solicita registro de Marca de Servicios:

MIQ LOGISTICS

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS, SERVICIOS DE GESTIÓN DE OPERACIONES, LOGÍSTICA, LOGÍSTICA INVERSA, CADENA DE SUMINISTROS Y SISTEMAS DE PRODUCCIÓN Y SOLUCIONES DE DISTRIBUCIÓN; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, ESPECÍFICAMENTE, ADMINISTRACIÓN LOGÍSTICA, LOGÍSTICA INVERSA, SERVICIOS DE CADENAS DE SUMINISTROS, VISIBILIDAD, Y SINCRONIZACIÓN DE CADENAS DE SUMINISTROS, PREVENCIÓN DE OFERTA Y DEMANDA Y PROCESOS DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS PARA TERCEROS; SERVICIOS

DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE, ESPECÍFICAMENTE ARREGLOS PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS PARA TERCEROS; SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE, ESPECÍFICAMENTE, PLANIFICACIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE ENVÍOS PARA USUARIOS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE; RASTREO Y LOCALIZACIÓN COMPUTARIZADOS DE PAQUETES EN TRÁNSITO; SERVICIOS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN, ESPECÍFICAMENTE, PROCESAMIENTO DE ENVÍOS, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS Y FACTURAS DE EMBARQUE, RASTREO DE DOCUMENTOS, PAQUETES Y CARGA A TRAVÉS DE REDES DE COMPUTADORAS, INTRANETS E INTERNETS; MONITOREO Y RASTREO DE ENVÍO DE PAQUETES; RASTREO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTE DE CARGA PARA TERCEROS; SERVICIOS DE RASTREO, LOCALIZACIÓN Y MONITOREO DE VEHÍCULOS, NAVÍOS, MARÍTIMOS Y AVIONES, SERVICIOS DE DESPACHO ADUANERO; ARREGLOS DE RECOGIDAS, ENTREGAS, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE DOCUMENTOS, PAQUETES, CARGA Y BULTOS MEDIANTE EMPRESAS DE TRANSPORTES TERRESTRE Y AÉREO; SERVICIOS DE DESPACHO DE PEDIDOS; CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS, ASISTENCIA ADMINISTRATIVA COMERCIAL O INDUSTRIAL, AGENCIAS DE IMPORTACIONES, Y EXPORTACIONES SERVICIOS DE ADQUISICIONES PARA TERCEROS; ADMINISTRACIÓN DE LOGÍSTICA DE CARGAS; SERVICIOS COMERCIALES, ESPECÍFICAMENTE, SERVICIOS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN DE TRANSPORTE DE CARGA, PROCESAMIENTO DE ENVÍOS, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS Y FACTURAS DE EMBARQUE, RASTREO DE DOCUMENTOS, PAQUETES Y CARGA A TRAVÉS DE REDES DE COMPUTADORAS, INTRANETS E INTERNETS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000491 dieciséis de febrero, del año dos mil once. Managua, dieciséis de marzo del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

G687

Para proteger:

Clase: 12
LLANTAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000521 dieciocho de febrero, del año dos mil once. Managua, uno de marzo, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

G617

Para proteger:

Clase: 12
LLANTAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000522 dieciocho de febrero, del año dos mil once. Managua, uno de marzo, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez

C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de MOUNTAIN HARDWEAR, INC. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DRY.Q

Para proteger:

Clase: 9
SACOS DE VIVAC, ESPECÍFICAMENTE BOLSAS RESISTENTES AL VIENTO Y EL AGUA EN LAS QUE UNA PERSONA SE PUEDE ACOMODAR PARA PROTEGERSE DE LA EXPOSICIÓN A LOS ELEMENTOS.

Clase: 20

SACOS DE DORMIR.

Clase: 22

TIENDAS DE CAMPAÑA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000525 dieciocho de febrero, del año dos mil once. Managua, uno de marzo, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg: 8772 - M. 2668713 - Valor C\$ 950.00

DR. MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KARMA

Para proteger:

Clase: 32
CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000180, diecinueve de enero, del año dos mil once. Managua, once de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de CERVECERIA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**EN TU VIDA HAY UNA CERVEZA ESPERANDO POR TI...
DESCUBRELA**

Se empleará:

LA SEÑAL DE PROPAGANDA SERÁ UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR Y USUARIO EN RELACIÓN A LAS MARCAS DESCRITAS AL REVERSO: MARCA: GALLO DISEÑO NO. 0802179 LM, REGISTRADA EL 27 DE AGOSTO DE 2008, FOLIO 33, TOMO: 263, DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 32: CERVEZA.

MARCA: DISEÑO ESPIRAL NO. 0900874 LM, REGISTRADA EL 16 DE JUNIO DEL 2009, FOLIO: 5 TOMO: 269 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 32: CERVEZAS.

MARCA: DISEÑO ROMBO NO. 0900873 LM, REGISTRADA EL 16 DE JUNIO DEL 2009, FOLIO: 4, TOMO: 269 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 32: CERVEZAS.

MARCA: FAMOSA 1896 Y DISEÑO GALLO NO. 21271 C.C., REGISTRADA EL 19 DE MARZO DE 1992, FOLIO: 16, TOMO: 62 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 32: CERVEZA, ALE Y PORTER.

MARCA: GALLO NO. 21688 C.C., REGISTRADA EL 29 DE JUNIO DE 1992, FOLIO: 168, TOMO: 63 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 32: CERVEZA.

MARCA: GALLO LIGHT Y DISEÑO NO. 0802433 LM, REGISTRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, FOLIO: 15, TOMO: 264 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 32: CERVEZA.

MARCA: MONTE CARLO DISEÑO NO. 22163 C.C., REGISTRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1992, FOLIO: 128, TOMO: 65 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 32: CERVEZA, ALE Y PORTER.

MARCA: MONTE CARLO PREMIUM DISEÑO NO. 0802178 LM, REGISTRADA EL 27 DE AGOSTO DEL 2008, FOLIO: 32, TOMO: 263 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 32: CERVEZA.

MARCA: STATS DISEÑO NO. 0900872 LM, REGISTRADA EL 16 DE JUNIO DEL 2009, FOLIO: 3, TOMO: 269 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 32: CERVEZAS.

MARCA: TROPICAL NO. 55926, C.C., REGISTRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002, FOLIO: 85, TOMO: 192 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 32: AGUAS MINERALES, GASEOSAS, OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLLICAS; JARABES Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000196 diecinueve de enero, del año dos mil once. Managua, uno de marzo, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de Discovery Communications, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

DISCOVERY TRAVEL & LIVING

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, A SABER, DISTRIBUCIÓN CONSTANTE DE SONIDO Y GRABACIONES AUDIO-VISUALES A TRAVÉS DE INTERNET, REDES DE CABLE, REDES INALÁMBRICAS. REDES DE SATÉLITE O REDES INTERACTIVAS MULTIMEDIA; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE AUDIO Y VIDEO A TRAVÉS DE INTERNET; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO AUDIO-VISUAL; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN; TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN POR CABLE; TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN POR SATÉLITE; SERVICIOS DE MEDIOS MÓVILES EN LA

NATURALEZA DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE CONTENIDOS DE MEDIOS DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ARCHIVOS MULTIMEDIA; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN EN VIVO A INTERNET; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VIDEOS POR DEMANDA; SUMINISTRO DE SALAS DE CHAT EN LÍNEA Y TABLEROS DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS PARA TRANSMISIÓN DE MENSAJES EN EL CAMPO DE INTERÉS GENERAL.

Clase: 41

SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, A SABER, PROGRAMAS MULTIMEDIA EN LOS ÁMBITOS DE INTERES GENERAL, DISTRIBUIDOS POR DIFERENTES PLATAFORMAS A TRAVÉS DE MÚLTIPLES FORMAS DE MEDIOS DE TRANSMISIÓN; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO CON RELACIÓN A PROGRAMAS DE TELEVISIÓN EN CURSO A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS MULTIMEDIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-0001199, diecinueve de enero, del año dos mil once. Managua, nueve de marzo, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de Wrangler Apparel Corp. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WRANGLER

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO Y DE, ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, INTERRUPTOR, TRANSFORMACION, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE DATOS MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000242, veinticinco de enero, del año dos mil once. Managua, catorce de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de Covidien AG, de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio, Marca de servicios y Marca de Casa:

COVIDIEN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES;

EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES; Y PARA IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, INTERRUPTOR, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE ELECTRICIDAD; APARATOS PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE DATOS MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; MAQUINAS, CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y ORDENADORES.

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS; MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA.

Clase: 44

SERVICIOS MÉDICOS, SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000262, veintisiete de enero, del año dos mil once. Managua, ocho de marzo, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVONBREEZE

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, DE LOS OJOS, LOS LABIOS, EL CABELLO, LOS PIES Y LAS UÑAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000284, veintiocho de enero, del año dos mil once. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de NOVARTIS AG. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ETHALAS

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, EL SISTEMA INMUNOLÓGICO, EL SISTEMA CARDIOVASCULAR, EL SISTEMA METABÓLICO, EL SISTEMA RESPIRATORIO, EL SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, EL SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE

DESÓRDENES INFLAMATORIOS; PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA Y EN TRANSPLANTES DE TEJIDO Y ORGANOS, EN OFTALMOLOGÍA Y PARA DESÓRDENES GASTROENTEROLÓGICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES O ENFERMEDADES OCULARES, ENFERMEDADES O DESÓRDENES BACTERIANOS; ENFERMEDADES O DESÓRDENES AUTOINMUNES, ENFERMEDADES O DESÓRDENES RENALES Y DIABETES; PREPARACIONES CONTRA LOS HONGOS; ANTI-INFECCIOSOS; ANTIVIRALES; ANTIBIÓTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000285, veintiocho de enero, del año dos mil once. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de NOVARTIS AG. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABRIZYL

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, EL SISTEMA INMUNOLÓGICO, EL SISTEMA CARDIOVASCULAR, EL SISTEMA METABÓLICO, EL SISTEMA RESPIRATORIO, EL SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, EL SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS; PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA Y EN TRANSPLANTES DE TEJIDO Y ORGANOS, EN OFTALMOLOGÍA Y PARA DESÓRDENES GASTROENTEROLÓGICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES O ENFERMEDADES OCULARES, ENFERMEDADES O DESÓRDENES BACTERIANOS; ENFERMEDADES O DESÓRDENES AUTOINMUNES, ENFERMEDADES O DESÓRDENES RENALES Y DIABETES; PREPARACIONES CONTRA LOS HONGOS; ANTI-INFECCIOSOS; ANTIVIRALES; ANTIBIÓTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000286, veintiocho de enero, del año dos mil once. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de NOVARTIS AG. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GOSYNTRO

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, EL SISTEMA INMUNOLÓGICO, EL SISTEMA CARDIOVASCULAR, EL SISTEMA METABÓLICO, EL SISTEMA RESPIRATORIO, EL SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, EL SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS; PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA Y EN TRANSPLANTES DE TEJIDO Y ORGANOS, EN OFTALMOLOGÍA Y PARA DESÓRDENES GASTROENTEROLÓGICOS;

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES O ENFERMEDADES OCULARES, ENFERMEDADES O DESÓRDENES BACTERIANOS; ENFERMEDADES O DESÓRDENES AUTOINMUNES, ENFERMEDADES O DESÓRDENES RENALES Y DIABETES; PREPARACIONES CONTRA LOS HONGOS; ANTI-INFECCIOSOS; ANTIVIRALES; ANTIBIÓTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000287, veintiocho de enero, del año dos mil once. Managua, diecisiete de febrero, de año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de NOVARTIS AG. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SEEBRI

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, EL SISTEMA INMUNOLÓGICO, EL SISTEMA CARDIOVASCULAR, EL SISTEMA METABOLICO, EL SISTEMA RESPIRATORIO, EL SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, EL SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS; PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA Y EN TRASPLANTES DE TEJIDO Y ORGANOS, EN OFTALMOLOGÍA Y PARA DESORDENES GASTROENTEROLÓGICOS; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES O ENFERMEDADES OCULARES, ENFERMEDADES O DESÓRDENES BACTERIANOS; ENFERMEDADES O DESÓRDENES AUTOINMUNES, ENFERMEDADES O DESÓRDENES RENALES Y DIABETES; PREPARACIONES CONTRA LOS HONGOS; ANTI-INFECCIOSOS; ANTIVIRALES; ANTIBIÓTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000288, veintiocho de enero, del año dos mil once. Managua, diecisiete de febrero, de año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg: 8773 - M. 2668716 - Valor C\$ 1,235.00

DR. JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado de LABORATORIOS SALVAT, S.A., de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CORTIFIL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO CORTICOIDE TÓPICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003348, veintinueve de octubre, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de Galenica AG. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio

VIFOR

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS, ESPECÍFICAMENTE, ENFERMEDADES AUTOINMUNES; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE INSUFICIENCIA RENAL AGUDA, ENFERMEDAD RENAL INTRÍNSECA, GLOMERULONEFRITIS, DESÓRDENES TUBULARES Y ENFERMEDADES TUBULOINTERSTICIAL, VASCULITIS DEL RIÑÓN, LESIÓN VASCULAR AL RIÑÓN, TRASTORNOS DEL RIÑÓN RELACIONADOS CON INFECCIÓN, NEOPLASMAS DEL RIÑÓN, DESORDENES CÍSTICOS DEL RIÑÓN; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA DIÁLISIS Y CONDICIONES ASOCIADAS A LAS DIÁLISIS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA TRASPLANTE Y CONDICIONES RELACIONADAS CON TRASPLANTE QUE AFECTAN EL RIÑÓN PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA DIÁLISIS Y CONDICIONES ASOCIADAS A LA DIÁLISIS, A SABER, METABOLISMO DE AGUA/ELECTROLITO Y OTROS TRASTORNOS ASOCIADOS CON LA DIÁLISIS (TRASTORNOS DE HOMEOSTASIS DE AGUA, SODIO, POTASIO Y FOSFATO); PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA TRASPLANTE Y CONDICIONES RELACIONADAS CON TRASPLANTE QUE AFECTAN EL RIÑÓN, A SABER, NEFROPATÍA DE ALOINJERTO CRÓNICA, FUNCIONAMIENTO RETRASADO DE INJERTO, RECHAZO CELULAR AGUDO, RECHAZO MEDIADO POR ANTICUERPOS, TOXICIDAD CNI; PREPARACIONES USADAS PARA TRATAR PACIENTES QUE SUFREN DE ANEMIA DE DEFICIENCIA DE HIERRO (IDA)

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000198, diecinueve de enero, del año dos mil once. Managua, veintidós de marzo, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de Genzime Corporation de EE.UU, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio

KYNAMRO

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES CARDIOVASCULARES Y REDUCCIÓN DEL COLESTEROL

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000408, diez de febrero, del año dos mil once. Managua, veintidós de marzo, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de MATTEL, INC., de EE.UU, solicita registro de Marca de Servicios:

CARROLOCURA

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; PUBLICIDAD DE JUGUETES, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000664, cuatro de marzo, del año dos mil

once. Managua, quince de marzo, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de TROPICANA PRODUCTS, INC., de EE.UU, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TROPICANA TROPICS

Para proteger:

Clase: 32

JUGOS DE FRUTAS Y BEBIDAS DE JUGOS DE FRUTAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000666, cuatro de marzo, del año dos mil once. Managua, quince de marzo, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CONDOSEC

Para proteger:

Clase: 5

ALMOHADILLAS, FORROS Y ROPA, TODO PARA UTILIZARSE CON LA INCONTINENCIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000667, cuatro de marzo, del año dos mil once. Managua, quince de marzo, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de Hershey Mexico S.A. de C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PELON PELO RICO

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, CAMELOS, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000668, cuatro de marzo, del año dos mil once. Managua, quince de marzo, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de KRAFT FOODS GLOBAL BRANDS LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRIDENT SONRISAS BLANCAS

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES

HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000674, cuatro de marzo, del año dos mil once. Managua, quince de marzo, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de KRAFT FOODS GLOBAL BRANDS LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRIDENT DIENTES FUERTES

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000675, cuatro de marzo, del año dos mil once. Managua, quince de marzo, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de KRAFT FOODS GLOBAL BRANDS LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRIDENT SONRISAS FUERTES

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000676, cuatro de marzo, del año dos mil once. Managua, quince de marzo, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de KRAFT FOODS GLOBAL BRANDS LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRIDENT SONRISAS DELICIOSAS

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000677, cuatro de marzo, del año dos mil once. Managua, quince de marzo, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de HLT International IPLLC de EE.UU., solicita registro de Marca de Servicios:

EMBASSY SUITES BY HILTON

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de hotel; servicios de restaurante, comida por encargo, bar y salón de cocteles; servicios de alojamiento en centros vacacionales; suministro de instalaciones para propósitos generales para reuniones, conferencias y exposiciones, suministro de instalaciones para banquetes y eventos sociales para ocasiones especiales; y servicios de reserva de alojamiento en hotel para otros.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000713, nueve de marzo, del año dos mil once. Managua, veintidós de marzo, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de Dow AgroSciences LLC de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CONSERVE

Para proteger:

Clase: 5

INSECTICIDAS AGRÍCOLAS

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000831, dieciocho de marzo, del año dos mil once. Managua, cuatro de abril, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg: 8774 - M. 2668709 - Valor C\$ 290.00

DR. MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

EL SABOR DE LA FIESTA

Se empleará:

LA SEÑAL DE PROPAGANDA SERÁ UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR Y USUARIO EN RELACIÓN A LAS MARCAS DESCRITAS AL REVERSO: MARCA: CARNAVAL NO. 0600233 LM, REGISTRADA EL 3 DE FEBRERO DE 2006, FOLIO 191, TOMO 230 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 32: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

MARCA: CARNAVAL DURAZNO DISEÑO NO. 0900877 LM, REGISTRADA EL 18 DE JUNIO DE 2009, FOLIO; 7 TOMO: 269 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 32: JUGO DE DURAZNO CON SODA.

MARCA: CARNAVAL LIMONADA DISEÑO NO. 0802408 LM, REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008, FOLIO; 241

TOMO: 263 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 32: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

MARCA: CARNAVAL MANZANA DISEÑO NO. 0802404 LM, REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008, FOLIO; 237 TOMO: 263 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 32: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

MARCA: CARNAVAL NARANJADA DISEÑO NO. 0802403 LM, REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008, FOLIO; 236 TOMO: 263 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 32: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

MARCA: CARNAVAL PIÑA DISEÑO NO. 0802402 LM, REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008, FOLIO; 235 TOMO: 263 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 32: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

MARCA: CARNAVAL ROSA DE JAMAICA DISEÑO NO. 0802401 LM, REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008, FOLIO; 234 TOMO: 263 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 32: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

MARCA: CARNAVAL TE FRIO DISEÑO NO. 2010090005 LM, REGISTRADA EL 16 DE ABRIL DE 2010, FOLIO; 161 TOMO: 278 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 30: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

CLASE 32: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

MARCA: FREE NO. 55423 LM, REGISTRADA EL 22 DE AGOSTO DE 2002, FOLIO 120, TOMO 190 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 32: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

MARCA: FREE DISEÑO NO. 56631 LM, REGISTRADA EL 21 DE ENERO DE 2003, FOLIO 229, TOMO 194 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 32: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS

BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

MARCA: FREE LIMONADA DISEÑO NO. 0702288 LM, REGISTRADA EL 3 DE OCTUBRE DE 2007, FOLIO 134, TOMO 250 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 32: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

MARCA: FREE NARANJADA DISEÑO NO. 0702289 LM, REGISTRADA EL 3 DE OCTUBRE DE 2007, FOLIO 135, TOMO 250 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 32: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

MARCA: FREE LIMONADA DISEÑO NO. 0702383 LM, REGISTRADA EL 8 DE OCTUBRE DE 2007, FOLIO 224, TOMO 250 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 32: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS (JUGOS) DE FRUTAS; EXCLUYENDO CERVEZA.

MARCA: FREE NARANJADA DISEÑO NO. 0702382 LM, REGISTRADA EL 8 DE OCTUBRE DE 2007, FOLIO 223, TOMO 250 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 32: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS (JUGOS) DE FRUTAS; EXCLUYENDO CERVEZA.

MARCA: MAYA DISEÑO NO. 0102086 C.C REGISTRADA EL 5 DE ENERO DE 2010, FOLIO 152, TOMO 273 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 32: AGUA PURA.

MARCA: MAYAN RAINFOREST NO. 0900815 LM, REGISTRADA EL 9 DE JUNIO DE 2009, FOLIO 198, TOMO 268 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 32: AGUA PURIFICADA Y EMBOTELLADA.

MARCA: NEW NO. 81464 LM, REGISTRADA EL 17 DE FEBRERO DE 2005, FOLIO 11, TOMO 220 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 32: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; JARABES Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS.

MARCA: NEW COLA NO. 70199 LM, REGISTRADA EL 9 DE JUNIO DE 2004, FOLIO 201, TOMO 211 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 32: AGUAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

MARCA: SALVAVIDAS LIMÓN DISEÑO NO. 56647 C.C., REGISTRADA EL 21 DE ENERO DE 2003, FOLIO 245, TOMO 194 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 32: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, JARABES Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS.

MARCA: SALVAVIDAS MANDARINA DISEÑO NO. 56649 C.C.,

REGISTRADA EL 21 DE ENERO DE 2003, FOLIO 247, TOMO 194 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 32: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, JARABES Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS.

MARCA: SALVAVIDAS ROJA DISEÑO NO. 0900602 C.C., REGISTRADA EL 4 DE MAYO DE 2009, FOLIO 248, TOMO 267 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 32: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, JARABES Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS.

MARCA: SALVAVIDAS MANZANA DISEÑO NO. 0702348 LM., REGISTRADA EL 8 DE OCTUBRE DE 2007, FOLIO 225, TOMO 250 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 32: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS (JUGOS) DE FRUTAS, EXCLUYENDO CERVEZAS.

MARCA: SALVAVIDAS UVA DISEÑO NO. 56648 C.C., REGISTRADA EL 21 DE ENERO DE 2003, FOLIO 246, TOMO 194 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 32: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, JARABES Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS.

MARCA: SANTA DELFINA NO. 0802405 LM, REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008, FOLIO 238, TOMO 263 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 32: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS

MARCA: SUPER LIME LEMON DISEÑO NO. 0702749 LM, REGISTRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2007, FOLIO 70, TOMO 252 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 32: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: expediente N° 2011-000172 diecinueve de enero, del año dos mil once. managua, dieciocho de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8775 - M 2668698 - Valor C\$ 145.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
- (12) Solicitud de patente de: invención
- (21) Número de solicitud: 2009-00122
- (22) Fecha de presentación: 18/06/2009
- (71) Solicitante:

Nombre: PLEXXIKON, INC.

Dirección: 91 Bolivar Drive, Suite A. Berkeley, California 94710, Estados Unidos de América.

Inventor (es): WAYNE SPEVAK, HANNA CHO, PRABHA N.

IBRAHIM SHENGHUA SHI, SHUMEYE MAMO, HONGYAO ZHU
y SAM GILLETTE

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos

(32) Fecha: 21/12/2006

(31) Número: 60/876,953

(54) Nombre de la invención:

COMPUESTO Y MÉTODOS PARA MODULACIÓN DE CINASAS,
E INDICACIONES PARA ELLO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 471/04 A61K 31/435 A61P 35/00

(57) Resumen:

Se describen compuestos activos sobre proteína cinasas, así como métodos para usar tales compuestos para tratar enfermedades y padecimientos asociados con actividades aberrantes de proteína cinasas.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 05 de abril de 2011. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8780 - M 2668699 - Valor C\$ 145.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2009-00142

(22) Fecha de presentación: 15/07/2009

(71) Solicitante:

Nombre: DOW AGROSCIENCES LLC

Dirección: 9330 Zionsville Road, Indianápolis, Indiana 46268, Estados Unidos de America.

Inventor (es): GRETCHEN BAIER, MARK D. NEWSHAM, IRINA V. GRAF, LAMY J. CHOPIN III, JACKIE DEGROOT, JEFFREY J. WOOSTER y TARLOCHAN DHADIALLA.

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos

(32) Fecha: 17/01/2007

(31) Número: 60/880,748

(54) Nombre de la invención:

SUMINISTRO DE AGENTES BLOQUEADORES Y/O
PROMOTORES DE LA ACCIÓN DE ETILENO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C08K 9/10 C08K 5/01 C08K 5/159

(57) Resumen:

Se expone una composición que incluye un complejo de agentes bloqueadores de la acción del etileno formados del producto de un agente bloqueador de la acción del etileno y un anfitrión, y al menos un polímero hidrosoluble, donde un complejo de agentes bloqueadores de la acción del etileno y al menos un polímero hidrosoluble se entremezclan.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de marzo de 2011. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8781 - M 2668700 - Valor C\$ 145.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2009-00195

(22) Fecha de presentación: 04/11/2009

(71) Solicitante:

Nombre: LES LABORATOIRES SERVIER

Dirección: 35, rue de Verdun F-92284 SURESNES Cedex, Francia.

Inventor (es): GUY LEREBOURS-PIGEONNIERE, ARIANE DUBOST-BRAMA y CARMEN FLEURINCK

(74) Representante/Apoderado

Nombre: JULIAN BENDAÑA ARAGON

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia

(32) Fecha: 07/11/2008

(31) Número: 08.06225

(54) Nombre de la invención:

USO DE IVABRADINA COMO AGENTE DE DIAGNOSTICO EN EL METODO DE ANGIOGRAFÍA CORONARIA MEDIANTE TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA MULTICORTE.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 31/55

(57) Resumen:

Uso de ivabradina ó 3-{3-[[{(7S)-3, 4- dimetoxibiciclo [4.2.0] octa - 1, 3, 5 - trien -7- il] - metil } - (metil) - amino] - propil}- 7, 8 - dimetoxi - 1, 3, 4, 5 - tetrahidro - 2H - 3 - benzazepin - 2 - ona, de sus sales de adición a un ácido farmacéuticamente aceptable y de sus hidratos, como agente de diagnóstico en el método de angiografía coronaria mediante tomografía computarizada multicorte.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de marzo de 2011.
Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8782 - M 2668703 - Valor C\$ 145.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2011-00016
(22) Fecha de presentación: 13/01/2011
(71) Solicitante:

Nombre: RICHTER GEDEON NYRT

Dirección: H - 1103 Budapest, Gyömrői út 19-21, Hungría

Inventor (es): RANAJOY SARKAR, MAHENDRA G. DEDHIYA y
ANIL CHETTRY

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
(32) Fecha: 16/07/2008
(31) Número: 61/081,052

(54) Nombre de la invención:
FORMULACIONES FARMACÉUTICAS QUE CONTIENEN
LIGANDOS DE RECEPTORES DE DOPAMINA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
A01N 43/62 A61K 31/55

(57) Resumen:
La presente invención se refiere a formulaciones de liberación inmediata biodisponibles y estables que comprenden ligandos de receptores de dopamina. También se describen procedimientos de tratamiento de diversos trastornos mediante la administración de las formulaciones.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de marzo de 2011.
Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8783 - M 2668637 - Valor C\$ 970.00

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de BEIQI FOTON MOTOR CO., LTD de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260110 y 260305
Diseño círculo y triángulo.

Para proteger:
Clase: 12

AUTOMÓVILES; CAMIONES; TRACTORES; MOTOCICLETAS; CARROS; COCHES; CARRETILLA DE HORQUILLA ELEVADORA; VEHÍCULOS PORTANTES; TRÁILERES/RASTREADORES (VEHÍCULOS); CARROS PORTAMANGUERA; CARROS CON RUEDITAS; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; VEHÍCULOS PARA MEZCLAR HORMIGÓN; AMBULANCIAS; CAMIONES DE LIMPIEZA; CAMIONES ROCIADORES; ÓMNIBUSES; AUTOS DEPORTIVOS; CAMIONES DE VOLTEO; VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE MILITAR; AUTOMÓVILES PARA INGENIERÍA; CHASIS DE AUTOMÓVILES.

Clase: 35

PUBLICIDAD; AGENCIAS DE IMPORTACIONES-EXPORTACIONES; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES TÉCNICAS O COMERCIALES; DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS; SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS COMPUTARIZADAS; SERVICIOS DE SUBASTAS/LICITACIONES; CONSULTORÍA PROFESIONAL DE NEGOCIO; ESTUDIOS DE MERCADOTECNIA; INFORMACIÓN COMERCIAL; CONSULTORÍA SOBRE GESTIÓN DE PERSONAL; CONTABILIDAD; ASISTENCIA EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL.

Clase: 36

PRÉSTAMOS DE FINANCIAMIENTO; SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO; GESTIÓN FINANCIERA; SERVICIOS BANCARIOS HIPOTECARIOS; BANCOS DE AHORROS; SERVICIOS DE LIQUIDACIÓN DE NEGOCIOS; CONSULTORÍA FINANCIERA; CORRETAJE EN TÍTULOS-VALORES; COTIZACIONES DEL MERCADO DE VALORES, INFORMACIÓN FINANCIERA.

Clase: 37

SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; INFORMACIÓN SOBRE REPARACIONES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN; ARRENDAMIENTO DE EXCAVADORAS; ARRENDAMIENTO DE BULDÓCERES; ARRENDAMIENTO DE GRÚAS DE CONSTRUCCIÓN; ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS DE BARRIDO DE CARRETERAS; PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS; REPARACIÓN DE TAPICERÍA; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS; RECONSTRUCCIÓN DE MOTORES DESGASTADOS O PARCIALMENTE DESTRUIDOS; RECONSTRUCCIÓN DE MÁQUINAS DESGASTADAS O PARCIALMENTE DESTRUIDAS; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS ELECTRICOS; INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS DE ILUMINACIÓN; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS; SERVICIOS DE LAVADO DE VEHÍCULOS; SERVICIOS DE LUBRICACIÓN DE VEHÍCULOS; ESTACIONES DE SERVICIO DE VEHÍCULO PARA REABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO; PULIDO DE VEHÍCULOS; TRATAMIENTO CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTE) PARA VEHÍCULOS; SERVICIOS DE PINTADO DE VEHÍCULOS POR PULVERIZACIÓN (PINTADO CON PISTOLA); RECAUCHADO DE LLANTAS (NEUMÁTICOS); REPARACIÓN DE LLANTAS DE CAUCHO; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE ALARMAS ANTIRROBO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003289, veintidós de octubre, del año dos mil diez. Managua, diez de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de E! Entertainment Television, Inc de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

style



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 260124
style y diseño circulo

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE TELEVISIÓN, TELEVISIÓN POR CABLE TELEVISIÓN POR SATÉLITE, MEDIOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES Y RADIODIFUSIÓN, RADIODIFUSIÓN, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE CONTENIDO DE PROGRAMACIÓN, DE AUDIO Y VISUAL, Y CONTENIDO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ENTRETENIMIENTO VÍA TELEVISIÓN, TELEVISIÓN POR CABLE, TELEVISIÓN POR SATÉLITE, VIDEO POR DEMANDA, MEDIOS DIGITALES, LA INTERNET Y REDES INALÁMBRICAS Y MÓVILES; SERVICIOS DE PODCASTING (DISTRIBUCIÓN DE ARCHIVOS DE MULTIMEDIA AUDIO Y VIDEO), SERVICIOS DE DIFUSIÓN POR INTERNET; SUMINISTRO DE SALAS DE CONVERSACIÓN EN LÍNEA Y BOLETINES DE ANUNCIO ELECTRÓNICOS PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES ENTRE USUARIOS.

Clase: 41

SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN, ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE PROGRAMACIÓN TELEVISIVA, PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN POR CABLE, PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN POR SATÉLITE PROGRAMACIÓN DE INTERNET Y PROGRAMACIÓN A TRAVÉS DE REDES INALÁMBRICAS Y MÓVILES: PROGRAMACIÓN DE VIDEO A TRAVÉS DE LA INTERNET Y REDES INALÁMBRICAS Y MÓVILES; PROGRAMACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE TELEVISIÓN PROGRAMAS DE TELVISIÓN EN CURSO (CONTINUADOS); SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ESPECÍFICAMENTE, PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, CABLE, VÍDEO POR DEMANDA, DIGITALES POR SATÉLITE, INALÁMBRICOS, MÓVILES Y POR INTERNET Y CONTENIDO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ENTRETENIMIENTO; PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE CONTENIDO DE AUDIO Y VÍDEO; SUMINISTRO DE PERIÓDICOS EN LÍNEA, ESPECÍFICAMENTE, BLOGS, SUMINISTRO DE NOTICIAS E INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA INTERNET Y REDES INALÁMBRICAS Y MÓVILES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003613, veintitrés de noviembre, del año dos mil diez. Managua, doce de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8784 - M 2668712 - Valor C\$ 1,740.00

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de Mauricio de Sousa Produções Ltda. de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

mónica Y SU PANDILLA



Descripción y Clasificación de Viena: 020508 y 020521
mónica Y SU PANDILLA, diseño niños y animales.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES) CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000049, siete de enero, del año dos mil once. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de EXINMEX, S.A DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

aqua brush



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 260124
aqua brush y diseño circulo.

Para proteger:

Clase: 7

LAVADORAS DE ROPA; LAVAVAJILLAS.

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO; CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000219, veinte de enero, del año dos mil once. Managua, dieciséis de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de London Group, LLC de Estado Unidos de América solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 190709
Diseño botella.

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON EXCEPCIÓN DE CERVEZAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000347, cuatro de febrero, del año dos mil once. Managua, uno de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de Companhia Nitro Química Brasileira de República de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ecocell



Descripción y Clasificación de Viena: 270509, 270510 y 260401 ecocell y diseño cuadrado.

Para proteger:

Clase: 13

NITROCELULOSA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000524 dieciocho de febrero, del año dos mil once. Managua, uno de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8785 - M 2668707 - Valor C\$ 630.00

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de WAL-MART STORES, INC de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DISEÑO



Descripción y Clasificación de Viena: 260110 y 260112 Diseño círculo y líneas.

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA, Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS(PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS; LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Clase: 4

ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJÍAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO.

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICA; TUBOS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

Clase: 7

MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRE); ACOPLAMIENTOS Y ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS.

Clase: 8

HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE; CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCHARAS; ARMAS BLANCAS; MAQUINILLAS DE AFEITAR.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O DE IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA.

Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Clase: 12

VEHICULOS, APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AEREA O ACUATICA.

Clase: 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS.

Clase: 15

INSTRUMENTOS DE MÚSICA

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Clase: 17

CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADAS; MATERIAS QUE SIRVEN PARA CALAFATEAR, CERRAR CON ESTOPA Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METALICOS.

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO; PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES, BAÚLES Y MALETAS, PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES, FUSTAS Y GUARNICIONERÍA.

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, PRODUCTOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS.

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCIÓN DEL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES.

Clase: 22

CUERDAS, BRAMANTES, REDES, TIENDAS DE CAMPAÑA, TOLDOS, VELAS, SACOS (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); MATERIAS DE RELLENO (CON EXCEPCIÓN DEL CAUCHO O MATERIAS PLÁSTICAS); MATERIAS TEXTILES FIBROSAS EN BRUTO.

Clase: 24

TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA.

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Clase: 27

ALFOMBRAS, FELPUDOS, ESTERAS, LINÓLEUM Y OTROS REVESTIMIENTOS DE SUELOS, TAPICERÍAS MURALES QUE NO SEAN DE MATERIAS TEXTILES.

Clase: 28

JUEGOS, JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD, NAIPES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000643 nueve de marzo, del año dos mil diez. Managua, treinta de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 12793 - M. 1088016 - Valor C\$ 95.00

AVISO

El Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), invita a los oferentes interesados a participar en la Licitación Selectiva No. L.S.-002-2011 Adquisición de "Uniforme para el personal Beneficiario del Convenio Colectivo.", los documentos estarán disponible en la Web: nicaraguacompra.gob.ni. o en la División de Adquisiciones, previo deposito de C\$100.00 (Cien córdobas netos) en BANPRO, Cta; 10010007618115.

Lic. Alberto Reyes Castellón, Director de la División de Adquisiciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 12794 - M. 1088013 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Pública No. 05-2011

"Rehabilitación del Instituto Nacional Josefa Toledo de Aguerrí del Municipio de Juigalpa".

LLAMADO A LICITACION

El MINED invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Rehabilitación del Instituto Nacional Josefa Toledo de Aguerrí del Municipio de Juigalpa".

Los licitantes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 05 de Agosto del 2011.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 05 de Septiembre del 2011
HORA: De 9:00 a 9:30 AM

Freddy Reyes Sandoval, Director División de Adquisiciones

Reg. 12116 - M 1008465 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 105-2011**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado: MIGUEL ANGEL FLORES MIRANDA, identificado con cédula de identidad ciudadana número 001-090563-0040V, presentó ante esta División, solicitud de Revocación Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua, el veinte de noviembre del dos mil uno, registrado en el folio: 15; Partida: 045 del Libro respectivo; Acuerdo Ministerial No. 054-2006 emitido por el Ministerio de Educación, el veintisiete de febrero del dos mil seis, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por el quinquenio que finalizó el veintiséis de febrero del año dos mil once; Garantía Fiscal de Contador Público No. FIA-007792-0 extendida por Seguros América, S.A., el veintiséis de enero del dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veinticinco de marzo del dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 1725 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado MIGUEL ANGEL FLORES MIRANDA, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el ocho de abril del año dos mil once y finalizara el siete de abril del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el ocho de abril del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 11962 - M 1008274 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 155-2011

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado: JOHNNY FRANCISCO SANCHEZ VADO, identificado con cédula de identidad ciudadana número 041-271260-0002B, presentó ante esta División, solicitud de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Metropolitana "Unimet", a los treinta días del mes de diciembre del dos mil seis, registrado en el Asiento: 19, Página: 007; Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 240 del trece de diciembre del dos mil siete, en el que publicó certificación de su título; Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-7106 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros "INISER", el tres de junio del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el diez del mes de junio del dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 2774 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado JOHNNY FRANCISCO SANCHEZ VADO, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el quince de junio del año dos mil once y finalizara el catorce de junio del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el quince de junio del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 11921 - M. 1008162 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 161-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: DEGLIS DE JESUS CRUZ CRUZ, identificado con cédula de identidad ciudadana número 004-220985-0000P, presentó ante esta División, solicitud de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación; Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el once de septiembre del dos mil nueve, registrado con el número 34, Página: 17; Tomo: X del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 223 del veinticuatro de noviembre del dos mil nueve, en el que publicó certificación de su título; Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-7114 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros "INISER", a los veinte días del mes de junio del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los catorce días del mes de junio del dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 2802 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado DEGLIS DE JESUS CRUZ CRUZ, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia a los veintiún días del mes de junio del año dos mil once y finalizará el veinte de junio del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 12607 - M. 1053106 - Valor C\$ 190.00

**OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS
INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA VEINTISIETE DE
JULIO DEL DOS MIL ONCE. LAS TRES DE LA TARDE.**

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XIX-147-2011 del diez de junio del año dos mil once, conforme el Arto. 47 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 116 del Reglamento General de la misma Ley, mediante acta de evaluación de ofertas, recomendó la adjudicación de la Licitación Selectiva No. SIBOIF-03-2011 "Contratación de servicios de mantenimiento vehicular", informe que fue recibido por la Superintendente de Bancos por la Ley, con fecha de veintiuno de julio del 2011; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la mejor evaluada, observando que se cumplieron en el procedimiento con los factores y criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor oferta y la que más conviene a los intereses de la Institución.

III

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 118 del Reglamento General de la misma Ley, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante resolución motivada en un término de tres días hábiles contados a partir de recibir la recomendación del Comité de Licitación.

POR TANTO

El suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 "LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y Reglamento General (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

RESUELVE

SIB-OIF-XIX-226-2011

a) Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondientes a la Licitación Selectiva No. SIBOIF-03-2011 "Contratación de servicios de mantenimiento vehicular".

b) Se adjudica la Licitación Selectiva No. SIBOIF-03-2011 "Contratación de servicios de mantenimiento vehicular", al proveedor: MAQUINARIA H.F. CROSS, S.A por un precio total incluyendo impuestos de C\$135,004.24 (Ciento treinta y cinco mil cuatro córdobas con 24/100), lo cual comprende los mantenimientos preventivos. Los mantenimientos correctivos estarán sujetos a los daños ocultos encontrados en la revisión de cada vehículo.

c) El Superintendente de Bancos, firmará el contrato correspondiente según los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

d) El Lic. Juan Ramírez, Responsable de Servicios Generales, es el responsable de velar por la correcta ejecución del contrato, quien se apoyará como equipo administrador de contrato en la Dirección Legal, la

Dirección Administrativa Financiera y la Unidad de Adquisiciones para los aspectos legales y administrativos del mismo.

e) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación

VICTOR M. URCUYO V., Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras.

ALCALDIAS

Reg. 12606 - M. 1053107 - Valor C\$ 380.00

Alcaldía Municipal de El Jícaro, Nueva Segovia

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No: 44 - 2011

CONTRATACIÓN: "CONSTRUCCIÓN DE RELLENO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE EL JÍCARO."

EMITIDA POR: Alcaldía Municipal de El Jícaro, Nueva Segovia.

FUENTE: Programa de Apoyo al medio ambiente Pasma Danida

La Alcaldía Municipal de El Jícaro, Nueva Segovia a través de la Dirección de Adquisiciones, invita a todas las empresas constructoras y personas naturales, debidamente inscritas en el registro de Proveedores Municipales o en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con Licencia de Operación actualizada, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), a presentar una sola oferta para la construcción de la siguiente obra:

Descripción	Precio de referencia	Plazo de los servicios	Valor del Documento	Modalidad de contratación
CONSTRUCCIÓN DE RELLENO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS.	C\$ 3.000.000,00	3 meses calendario	C\$ 1.500,00 No reembolsable	Licitación Pública

Los licitantes que estén interesados podrán adquirir los Pliegos de Bases y Condiciones los días hábiles comprendidos entre el 08 de Agosto al 12 de Agosto del año 2011, en horario de 08:00 AM a las 05:00 PM, en Caja General, ubicada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de El Jícaro, o depósito en cualquier sucursal del Banco BANPRO a la cuenta No 10021302242716 a nombre de Alcaldía Municipal y se estarán entregando entre los días del 08 de Agosto al 15 de Agosto del año 2011, en la Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía de El Jícaro, Nueva Segovia, previa presentación del Recibo de Compra del documento.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, a más tardar a las 11:00 de la mañana del día Jueves 15 de Septiembre del 2011, en el auditorio del Concejo Municipal de la Alcaldía de El Jícaro, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta, por el equivalente al 3% del monto total de su oferta, la cual será incluida en la oferta técnica. Las ofertas que se reciban fuera de la hora y fecha indicadas serán rechazadas.

Las disposiciones contenidas en los Pliegos de Bases y Condiciones se basan en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales" y normativa del donante.

Se realizará una visita al sitio y reunión de homologación, el día martes

16 de Agosto del 2011. La visita al sitio se realizará a las 11:00 Am, el punto de reunión y salida al proyecto serán las instalaciones de la Alcaldía municipal, posterior a la visita se realizará en el auditorio del Concejo Municipal de la Alcaldía de El Jícaro, Nueva Segovia, reunión de homologación para aclaración de dudas e inquietudes a los Pliegos de Bases y Condiciones presentadas por los oferentes. Los gastos de la visita al sitio y preparación de ofertas corren por cuenta del oferente.

En vista que el precio de referencia excede el monto aprobado en convenio con la Embajada de Dinamarca. La Alcaldía municipal se reserva el derecho de suspender o anular el proceso licitatorio en base al Art. 49 y 50 de la Ley 622 con anterioridad a la firma del Contrato.

Nombre de la Entidad: Alcaldía Municipal de El Jícaro, Nueva Segovia
Dirección: Frente a Parque Municipal, El Jícaro - Nueva Segovia.
Telefax: 27352203
E-mail: alcjicaroadquisiciones@yahoo.es

Ing. Francisco Roberto Fajardo Centeno, Responsable Adquisiciones Alcaldía Municipal del Poder Ciudadano. El Jícaro, Nueva Segovia
2-1

Reg. 12609 - M. 1053118 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de Bluefields

**LICITACION PÚBLICA
PIM No.02-07-2011**

CONVOCATORIA A PRESENTACION DE OFERTA:

PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO CON SU ACCESO DE TODO TIEMPO, EN LA CIUDAD DE BLUEFIELDS, R.A.A.S.

1. La Alcaldía Municipal de Bluefields, a través del Comité de Licitación a cargo de tramitar el Procedimiento de Licitación Pública, según Resolución N° 10-07 /2011 del Alcalde del Municipio de Bluefields, Dr. Harold Bacon, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país, con Licencia de Operación Vigente, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro de Proveedores del Municipio de Bluefields y/o Registro Central de Proveedores, interesadas en presentar oferta para la Contratación de "CONSTRUCCION DEL RELLENO SANITARIO CON SU ACCESO DE TODO TIEMPO, EN LA CIUDAD DE BLUEFIELDS, R.A.A.S."

2. Esta Obra es financiada con fondos provenientes de EMBAJADA REAL DE DINAMARCA, PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR MEDIO AMBIENTE, Fase II, (Pasma II), financia el 100% del costo total de la presente obra y la Alcaldía Municipal estará a cargo del proceso de administración y coordinación de la obra.

3. El precio de referencia de la presente licitación pública correspondiente al proyecto "Construcción del Relleno Sanitario con su Acceso de todo tiempo, en la ciudad de Bluefields, R.A.A.S." es de C\$ 20,000,000.00 (Veinte millones de córdobas Netos)

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en Efectivo no reembolsable de C\$ 1,000.00 (Un Mil Córdoba Netos), el día Jueves, 11 de Agosto 2011 de 8:00 AM - 11:00 AM y de 1:30 PM - 4:00 PM en Caja Única de la Alcaldía Municipal, en concepto de Pago de PBC LP PIM N° 02-07-2011 y/o Depósito en Cuenta N° 10012805168079, BANPRO a nombre de Alcaldía Municipal de Bluefields.

5. En el caso de los Oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado deben hacer un Depósito de 1000.00 (Un Mil Córdoba Netos) en Cuenta N° 10012805168079, BANPRO a nombre de Alcaldía Municipal de Bluefields y enviar minuta de depósito al correo electrónico: comitelicitacionalblueraas@gmail.com

6. Los Oferentes elegibles podrán retirar el Documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Oficina de Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Bluefields, el Viernes 12 de Agosto de 2011 de las 3:00 pm a 5:30 pm, previa presentación de una Copia del Recibo oficial de caja a nombre del Oferente Interesado.

7. Los Oferentes podrán obtener el Documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación por medio de correo electrónico, se les enviara el Viernes 12 de Agosto de 2011 de las 3:00 pm a 5:30 pm, previo envío de la minuta de Depósito al Correo Electrónico: comitelicitacionalblueraas@gmail.com

8. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales, su Reglamento y sus Reformas" y el Convenio de Donación suscrito entre la Alcaldía de Bluefields y la Embajada Real de Dinamarca.

Comité de Licitación

Lic. Nery Rivera, Responsable de Unidad de Adquisiciones. **Lic. Elizabeth Peña**, Asesora Legal. **Lic. Gerardo Bravo**, Área Solicitante. **Sr. Leonardo Morrison**, Director Financiero. **Tec. Mario Pizarro**, Experto en la Materia.

Reg. 12609 - M. 1053163 - Valor C\$ 95.00

Alcaldías Municipal de San Marcos

San marcos 02 de Agosto del 2011

CONVOCATORIA PARA LICITACION/COMPRA POR COTIZACION MAYOR N° 045 /2011

MUNICIPIO SAN MARCOS-CARAZO

"REVESTIMIENTO ASFALTICO CALLE ANTIGUA FARMACIA POPULAR INTERSEPCION ADOQUINADO VETAPA".

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de contratación compra por cotización Mayor según Resolución No. 045/2011 del Alcalde del Municipio SAN MARCOS invita a las personas Naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e Inscrita en el Registro de Proveedores Municipal o registros supletorios Interesados en presentar Oferta para la contratación de

""REVESTIMIENTO ASFALTICO CALLE ANTIGUA FARMACIA POPULAR INTERSEPCION ADOQUINADO V

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Ministerio de Hacienda y crédito Público (MHCP) y Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV)

3) Las obras que se requieren estarán en el pliego base en donde se detalla el objeto de esta licitación que deberá ser entregada en la Alcaldía de San Marcos en un plazo nunca mayor a 12 días contados a partir del 04 de Agosto del año 2011.

4) Para obtener el PBC Los oferentes interesado deberán hacer un pago no reembolsable de C\$ 400.00 (cuatrocientos córdobas netos) en caja de la Alcaldía de San Marcos el día 08 de Agosto del año en curso y retirar el Pliego Base y Condiciones en idioma español en las oficinas de Adquisición, ubicadas en la Alcaldía Municipal de San Marcos el mismo día de la venta del PBC de las 8:00 AM a las 5:00PM. Previa presentación de su Recibo de caja.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego Base y condiciones de la Licitación tienen su base legal en las condiciones en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

COMITÉ DE LICITACION

Nolberto Ramos Corea, Responsable de Adquisiciones . **Eduardo Marénco Martínez**, Finanzas. **Geymi Maggally Solís Guevara**, Asesor(a) Legal. **Maycol Monterrey Vargas**, Técnico de Proyecto. **Milton Jhon Moncada**, Responsable de Proyecto

Reg. 12608 - M. 1053120 - Valor C\$ 380.00

Alcaldía Municipal de Nueva Guinea

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° LP-04-2011

La Alcaldía de Nueva Guinea, a través del convenio con la Embajada Real de Dinamarca recibió donación de fondos para financiar el costo de ejecución del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DEL CAMINO EMPALMENACIONES UNIDAS LAS MILPAS", contenido convenio de donación para proyectos del Programa Apoyo al Sector Transporte (PAST), Financiados con fondos de la Embajada Real de Dinamarca. El monto base para esta licitación pública es C\$4,695,320.49 (Cuatro millones seiscientos Noventa y cinco mil Trescientos Veinte córdobas con 49/100 centavos), o su equivalente a dólares a la tasa de cambio oficial del día de la apertura de ofertas.

Los Oferentes elegibles interesados deberán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en caja de la Alcaldía de Nueva Guinea. El pago de la suma no reembolsable de C\$ 1,00.00 (Un mil córdobas Netos) deberá hacerse en moneda nacional córdobas, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 03/08/2011 al 08/08/2011 hasta las 10:00AM del último día, en la oficina de la unidad de Adquisiciones; y deberá ser retirado antes de la fecha de vencimiento de venta del PBC, en las oficinas de la unidad de adquisiciones, de la Alcaldía Municipal de Nueva Guinea, previa presentación de recibo oficial de caja en la Oficina de ADQUISICIONES, ALCALDIA MUNICIPAL.

Las ofertas serán recibidas en ALCALDIA DE NUEVA GUINEA a más tardar del día 03/08/2011 al Lunes 12 de Septiembre 2011 hasta las 10:00AM. Serán permitidas las ofertas electrónicas, PERO LA ALCALDÍA Municipal de Nueva Guinea, no se responsabilizará cualquier desvío de oferta. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción a las 10:15AM, en presencia de los representantes.

La dirección referida arriba para obtener mayor información o realizar consultas es ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA, BANCENTRO 1 CUADRA AL ESTE, Teléfono (s): 87394451 / 8443-2540, 2575-0048 Ext. 26. Correo electrónico: adquisicionesng@yahoo.com. El plazo de entrega de ejecución del Proyecto es del día 01/10/2011 al 08/02/2012. Los criterios de evaluación están estipulados en el PBC Pág. 14, 15, 16,17, 18 y 19.

Causales de Rechazo o descalificación de las ofertas: 1. Cuando no se ajuste al pliego de base y condiciones de la licitación. Que no cumpla con la Presentación de los formatos establecidos en el Pliego de bases y condiciones, las ofertas serán rechazadas. 2. Cuando adolezcan de errores no subsanables de conformidad al PBC de la licitación. 3. Si el oferente esta bajo sanción por incumplimiento. 4. Si el oferente tiene desactualizado su registro de proveedores. Además de lo anterior estipulado en el Arto. 41 ley 622: 5. Por falsificación de documentos de cualquier naturaleza relacionado con los estudios y diseño del proyecto o de los proyectos. 6. Por haber entablado juicio en contra de la Alcaldía en cualquiera de los Juzgados del país, sin causa justificada. 7. No considerar los criterios generales y específicos de elegibilidad. 8. Que no presente la garantía de mantenimiento de oferta. 9. Que Sus ofertas no se presentes como se solicitan en el PBC (Firmado, foliado, el original auténticos a las copias, el Original y dos copias, oferta en digital, que no cumpla con las garantías requeridas y lo estipulado en el PBC). 10. Que no se presenten a la visita de sitio y reunión de Homologación. 11. Que no tenga disponibilidad de equipos para los proyectos (para demostrar que tiene disponibilidad de equipos para el proyecto deberá demostrarlo con la copia de circulación y/o escritura de compra venta del vehículo. 12. Que no Presenten el personal requerido para el proyecto.

El plazo estimado para la contratación de ejecución de los proyectos es de 130 días calendarios, a partir de la firma de la orden de inicio, fecha estipulada en el calendario de este Pliego.

Lic. Juan Antonio Hernández Castellón, Responsable Unidad de Adquisiciones, Alcaldía Nueva Guinea

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° LP-05-2011

La Alcaldía de Nueva Guinea, a través del convenio con la Embajada Real de Dinamarca recibió donación de fondos para financiar el costo de ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE 5 KM DE CAMINO Y ESTRUCTURAS NUEVA HOLANDA SAN JORGE", contenido convenio de donación para proyectos del Programa Apoyo al Sector Transporte (PAST), Financiados con fondos de la embajada Real de Dinamarca. El monto base para esta licitación pública es C\$8,956,663.26 (ocho millones novecientos Cincuenta y seis mil seiscientos Sesenta y tres córdobas con 26/100 centavos), o su equivalente a dólares a la tasa de cambio oficial del día de la apertura de ofertas.

Los Oferentes elegibles interesados deberán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en caja de la Alcaldía de Nueva Guinea. El pago de la suma no reembolsable de C\$ 1,000.00 (Un mil córdobas Netos) deberá hacerse en moneda nacional córdobas, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 03/08/2011 al 08/08/2011 hasta las 10:00AM del último día, en la oficina de la unidad de Adquisiciones; y deberá ser retirado antes de la fecha de vencimiento de venta del PBC, en las oficinas de la unidad de adquisiciones, de la Alcaldía Municipal de Nueva Guinea, previa presentación de recibo oficial de caja en la Oficina de ADQUISICIONES, ALCALDIA MUNICIPAL.

Las ofertas serán recibidas en ALCALDIA DE NUEVA GUINEA a más tardar del día 03/08/2011 al Lunes 12 de Septiembre 2011. Serán permitidas las ofertas electrónicas, PERO LA ALCALDÍA Municipal de Nueva Guinea, no se responsabilizará cualquier desvío de oferta. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción a las 10:15AM el mismo día, en presencia de los representantes. Para obtener mayor información o realizar consultas es ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA, BANCENTRO 1 CUADRA AL ESTE, Teléfono

(s): 87394451 / 8443-2540, 2575-0048 Ext. 26. Correo electrónico: adquisicionesng@yahoo.com. El plazo de entrega de ejecución del Proyecto es del día 01/10/2011 al 08/02/2012. Los criterios de evaluación están estipulados en el PBC Pág. 14, 15, 16, 17 18 y 19.

Causales de Rechazo o descalificación de las ofertas: 1. Cuando no se ajuste al pliego de base y condiciones de la licitación. Que no cumpla con la Presentación de los formatos establecidos en el Pliego de bases y condiciones, las ofertas serán rechazadas. 2. Cuando adolezcan de errores no subsanables de conformidad al PBC de la licitación. 3. Si el oferente esta bajo sanción por incumplimiento. 4. Si el oferente tiene desactualizado su registro de proveedores. Además de lo anterior estipulado en el Arto. 41 ley 622: 5. Por falsificación de documentos de cualquier naturaleza relacionado con los estudios y diseño del proyecto o de los proyectos. 6. Por haber entablado juicio en contra de la Alcaldía en cualquiera de los Juzgados del país, sin causa justificada. 7. No considerar los criterios generales y específicos de elegibilidad. 8. Que no presente la garantía de mantenimiento de oferta. 9. Que Sus ofertas no se presentes como se solicitan en el PBC (Firmado, foliado, el original auténticos a las copias, el Original y dos copias, oferta en digital, que no cumpla con las garantías requeridas y lo estipulado en el PBC). 10. Que no se presenten a la visita de sitio y reunión de Homologación. 11. Que no tenga disponibilidad de equipos para los proyectos (para demostrar que tiene disponibilidad de equipos para el proyecto deberá demostrarlo con la copia de circulación y/o escritura de compra venta del vehículo. 12. Que no Presenten el personal requerido para el proyecto.

El plazo estimado para la contratación de ejecución de los proyectos es de 130 días calendarios, a partir de la firma de la orden de inicio, fecha estipulada en el calendario de este Pliego.

Lic. Juan Antonio Hernández Castellón, Responsable Unidad de Adquisiciones, Alcaldía Nueva Guinea

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° LP-06-2011

La Alcaldía de Nueva Guinea, a través del convenio con la Embajada Real de Dinamarca recibió donación de fondos para financiar el costo de ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DEL CAMINO SAN PABLO - BUENA VISTA Y CONSTRUCCION DE 3KM DE CAMINO -BUENA VISTA A CEDRO BONITO", contenido convenio de donación para proyectos del Programa Apoyo al Sector Transporte (PAST). Financiados por la embajada Real de Dinamarca. El monto base para esta licitación pública es C\$9,376,936.01 (Nueve Millones Trescientos setenta y seis mil Novecientos Treinta y seis córdobas con 01/100 centavos), o su equivalente a dólares a la tasa de cambio oficial del día de la apertura de ofertas.

Los Oferentes elegibles interesados deberán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en caja de la Alcaldía de Nueva Guinea. El pago de la suma no reembolsable de C\$ 1,000.00 (Un mil córdobas Netos) deberá hacerse en moneda nacional córdobas, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 30/07/2011 al 03/08/2011 hasta las 11:30AM del último día, en la oficina de la unidad de Adquisiciones; y deberá ser retirado antes de la fecha de vencimiento de venta del PBC, en las oficinas de la unidad de adquisiciones, de la Alcaldía Municipal de Nueva Guinea, previa presentación de recibo oficial de caja.

Las ofertas serán recibidas en ALCALDIA DE NUEVA GUINEA a más tardar a las 10:00AM horas del día 30/10/2011 al JUEVES 08 de Septiembre 2011. Serán permitidas las ofertas electrónicas, PERO LA ALCALDÍA Municipal de Nueva Guinea, no se responsabilizará cualquier

desvío de oferta. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción a las 03:00PM, del mismo día, en presencia de los representantes. Para obtener mayor información o realizar consultas es ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA, BANCENTRO 1 CUADRA AL ESTE, Teléfono (s): 87394451 / 8443-2540, 2575-0048 Ext. 26. Correo electrónico: adquisicionesng@yahoo.com. El plazo de entrega de ejecución del Proyecto es del día 23/09/2011 al 31/01/2012. Los criterios de evaluación están estipulados en el PBC Pág. 14, 15, 16, 17 y 18.

Causales de Rechazo o descalificación de las ofertas:

1. Cuando no se ajuste al pliego de base y condiciones de la licitación. Que no cumpla con la Presentación de los formatos establecidos en el Pliego de bases y condiciones, las ofertas serán rechazadas. 2. Cuando adolezcan de errores no subsanables de conformidad al PBC de la licitación. 3. Si el oferente esta bajo sanción por incumplimiento. 4. Si el oferente tiene desactualizado su registro de proveedores. Además de lo anterior estipulado en el Arto. 41 ley 622: 6. Por falsificación de documentos de cualquier naturaleza relacionado con los estudios y diseño del proyecto o de los proyectos. 7. Por haber entablado juicio en contra de la Alcaldía en cualquiera de los Juzgados del país, sin causa justificada. 8. No considerar los criterios generales y específicos de elegibilidad. 9. Que no presente la garantía de mantenimiento de oferta. 10. Que Sus ofertas no se presentes como se solicitan en el PBC (Firmado, foliado, el original auténticos a las copias, el Original y dos copias, oferta en digital, que no cumpla con las garantías requeridas y lo estipulado en el PBC). 11. Que no se presenten a la visita de sitio y reunión de Homologación. 12. Que no tenga disponibilidad de equipos para los proyectos (para demostrar que tiene disponibilidad de equipos para el proyecto deberá demostrarlo con la copia de circulación y/o escritura de compra venta del vehículo. 13. Que no Presenten el personal requerido para el proyecto.

La forma de pago se realizará en cheque, en moneda Nacional córdobas o su equivalente en dólares, a la tasa de cambio Oficial emitido por el BCN, al día de la Apertura de Ofertas.

El plazo estimado para la contratación de ejecución de los proyectos es de 130 días calendarios, a partir de la firma de la orden de inicio, fecha estipulada en el calendario de este Pliego.

Lic. Juan Antonio Hernández Castellón, Responsable Unidad de Adquisiciones, Alcaldía Nueva Guinea

LLAMADO A LICITACION POR REGISTRO N° LR-06-2011

La Alcaldía de Nueva Guinea, a través del convenio con la Embajada Real de Dinamarca recibió donación de fondos para financiar el costo de SUPERVISIÓN de los proyectos: 1. Construcción de camino empalme naciones unidas las milpas". 2. "Construcción de estructuras de camino San pablo - Buena Vista y Construcción de 3km de camino - Buena Vista a Cedro Bonito". 3. "Construcción de 5 km de camino y estructuras Nueva Holanda San Jorge". Convenio de donación celebrado entre Alcaldía y embajada Real de Dinamarca para proyectos del Programa Apoyo al Sector Transporte (PATS).

La ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA, en su carácter de Contratante, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Supervisión de los proyectos antes mencionados, a ejecutarse en el municipio de NUEVA GUINEA, REGION AUTONOMA ATLANTICO SUR, el cual podrá encontrar más especificaciones del servicio en el PBC.

La base legal de este procedimiento está constituida por la Ley No. 622

y su Reglamento Decreto 109-2007. Por lo que, lo no contemplado en el PBC se rige por dichas normas. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y revisar los documentos de licitación en la dirección que se indica más abajo. El monto base para esta licitación por registro es C\$1, 120,000.00 (Un millón Ciento Veinte mil Córdobas Netos), o su equivalente a dólares a la tasa de cambio oficial del día de la apertura de ofertas. Proyecto #1 C\$ 350,000.00 (Trescientos cincuenta mil córdobas Netos), Proyecto #2 C\$420,000.00 (Cuatrocientos Veinte mil córdobas Netos), Proyecto #3 C\$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil córdobas Netos).

Los Oferentes elegibles interesados deberán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en caja de la Alcaldía de Nueva Guinea. El pago de la suma no reembolsable de C\$ 700.00 (Setecientos Córdobas Netos) deberá hacerse en moneda nacional córdobas, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 03/08/2011 al 08/08/2011 hasta las 10:00AM del último día, en la oficina de la unidad de Adquisiciones y deberá ser retirado antes de la fecha de vencimiento de venta del PBC, en las oficinas de la unidad de adquisiciones, de la Alcaldía Municipal de Nueva Guinea, previa presentación de recibo oficial de caja en la Oficina de ADQUISICIONES, ALCALDIA MUNICIPAL.

Las ofertas serán recibidas en ALCALDIA DE NUEVA GUINEA a más tardar a las 10:00AM de día miércoles 03 de agosto HASTA EL DIA MIÉRCOLES 17 Agosto DEL 2011. Serán permitidas las ofertas electrónicas, pero la Alcaldía Nueva Guinea, no se responsabilizará cualquier desvío de oferta. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción a las 10:15AM, en presencia de los representantes.

La dirección referida arriba, para obtener mayor información o realizar consultas es ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA, BANCENTRO 1 CUADRA AL ESTE, Teléfono (s): 87394451 / 8443-2540, 2575-0048 Ext. 26. Correo electrónico: adquisicionesng@yahoo.com. Las ofertas deberán presentarlas en idioma español, moneda Nacional córdobas o su equivalente en dólares, a la tasa de cambio Oficial emitido por el BCN. El plazo de entrega de Supervisión del Proyecto es del día 16/09/2011 al 23/02/2012.

Los criterios de evaluación están estipulados en el PBC Pág. 14, 15 y 16. Causales de Rechazo o descalificación de las ofertas: 1. Cuando no se ajuste al pliego de base y condiciones de la licitación. De no presentar los formatos establecidos en el Pliego de bases y condiciones. 2. Cuando adolezcan de errores no subsanables de conformidad al PBC de la licitación. 3. Si el oferente esta bajo sanción por incumplimiento. 4 Si el oferente tiene desactualizado su registro de proveedores. Además de lo anterior estipulado en el Arto. 41 ley 622:

Por falsificación de documentos de cualquier naturaleza relacionado con los estudios y diseño del proyecto o de los proyectos. 2 Por haber entablado juicio en contra de la Alcaldía en cualquiera de los Juzgados del país, sin causa justificada. 3. No considerar los criterios generales y específicos de elegibilidad. 4 Que no presente la garantía de mantenimiento de oferta. 5. Que Sus ofertas no se presentes como se solicitan en el PBC (Firmado, foliado, el original auténticos a las copias, el Original y dos copias, oferta en digital, que no cumpla con las garantías requeridas y lo estipulado en el PBC). 6 Que no se presenten a la visita de sitio y reunión de Homologación o no firme las respectivas actas de estas actividades. 7 Que no presente su oferta económica por proyecto.

La forma de pago se realizará en cheque, en moneda Nacional córdobas

o su equivalente en dólares, a la tasa de cambio Oficial emitido por el BCN, al día de la Apertura de Ofertas. El plazo estimado para la contratación de supervisión de los proyectos es de 160 días calendarios, partir de la firma de la orden de inicio, fecha estipulada en el calendario de este Pliego.

Lic. Juan Antonio Hernández Castellón, Responsable Unidad de Adquisiciones, Alcaldía Nueva Guinea.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 8051 – M. 756246 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 297, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RACHEL PUERTO SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2011. Directora.

Reg. 8052 – M. 756330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 483, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JANETH CONCEPCION GOMEZ ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2011. Directora.

Reg. 8053 – M. 756329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 1, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OSCARALEJANDRO GUIDO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2011. Directora.

Reg. 8054 – M. 766249 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2499, Página 109 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KENIA DEL SOCORRO TALAVERA PARRALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de febrero de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 8055 – M. 756293 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2677, Página 150 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARACELI KARENIA TORRES LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintidós de marzo del 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 8056 – M. 756290 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 237 Tomo X Partida 7335 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua.**

Por cuanto:

KATHYA VANESSA MUÑOZ VEGA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de marzo del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8057 – M. 756238 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 226 Tomo X Partida 7303 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua.**

Por cuanto:

IRLANDA BEATRIZ BRITTON GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de marzo del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8058 – M. 756312 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 436 Tomo IX Partida 6433 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua.**

Por cuanto:

D'YANA JOSE TERCERO POU, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, nueve de marzo del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8059 – M. 756301 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 256 Tomo X Partida 7393 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua.**

Por cuanto:

KAREN DEL CARMEN MENDIETA QUINTERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8060 – M. 756241 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 230 Tomo X Partida 7314 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua.**

Por cuanto:

DANIEL ERNESTO URBINA ZEPEDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de marzo del año dos mil once.
Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8061 – M. 756275 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 105, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

FRESSYA JOSE GONZALEZ RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 14 de diciembre de 2010. Director.

Reg. 8062 – M. 75313 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 74, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

REYNA ISABEL CORDERO HERNANDEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 15 de noviembre de 2010. Director.

Reg. 8063 – M. 756291 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que a la Página Cuarenta y Nueve, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La American University (LA AU)**”. **POR CUANTO:**

MARVIN JOSE RUIZ REYES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco

días del mes de noviembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil diez, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 8064 – M. 756254/5202748 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 084, bajo el Número 244, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

GIOVANNI GERARDO ALFARO BLANDON, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de septiembre del año 2009. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 8065 – M. 756328 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 1076 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JENNIFFER DEL SOCORRO FAJARDO BUCARDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de diciembre del 2005. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 03 de diciembre del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 8066 – M. 0756342 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 004-005 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

GABRIEL ANTONIO OLIVAS LAGOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de noviembre del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 8067 – M. 756316 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 404 Página 404 Tomo I, el Título a nombre de:

BISMARCK ANTONIO HERNANDEZ RUIZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 19 de noviembre del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 8068 – M. 756243 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 1004.1, Tomo No. 6 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JACQUELINE JUNIETH BOLÁINES ACUÑA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 8069 – M. 756240 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 07, Partida 1984 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

GEMA LUCELIA ESPINOZA SANTANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte y seis días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los veinte y seis días del mes de marzo del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 8070 – M. 1386330 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Agraria, certifica el Acuerdo de la Incorporación Profesional de la Ing. **CAROLINA MARÍA LÓPEZ DE MONCADA** en Nicaragua, adoptado por el Rector mediante RESOLUCIÓN N° 001-2007 del treinta de marzo del año dos mil siete que literalmente dice: “El Rector de la Universidad Nacional Agraria, Ing. Telémaco Talavera Siles en uso de la facultad que la Ley N° 89. Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior le confiere y teniendo a la vista el Acuerdo del Consejo Universitario N° 1413 de la Sesión N°. 404 del 29 de marzo del año 2007, en el que aprueba el dictamen emitido por la Secretaría General, en consecuencia, aprueba la Incorporación Profesional como **Ingeniero Agrónomo** a **CAROLINA MARÍA LÓPEZ DE MONCADA**, de nacionalidad Nicaragüense, y declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua el Título de **Ingeniero Agrónomo en el grado Académico de Máster en Ciencias Agrícolas**, extendido por la Universidad de Amistad de los Pueblos “Patricio Lumumba”, el 20 de febrero del año 1982. La Secretaría General extenderá certificación de la presente resolución para su debida inscripción en la Oficina de Registro de la Universidad Nacional Agraria, para su ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial a instancia y por cuenta del solicitante. Dado en Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de marzo del año dos mil siete. Ing. Telémaco Talavera Siles. Rector (firma) y sello.” Es conforme su original con el que debidamente cotejado, y el cual se encuentra registrado en el Libro de Resoluciones correspondiente y para efectos de ley se le extiende la presente certificación en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de abril del año dos mil siete. (f) Ilegible. Lic. Esther Carballo Madrigal.

Reg. 8071 – M. 756275 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 35, Asiento 193, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT”** **POR CUANTO:**

MARLENY MERCEDES MEJÍA BARRERA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinticuatro de marzo de 2011. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Laura Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 25 de marzo de 2011. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 8072 – M. 756314 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 480, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA IVETTE GUERRERO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gudián. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 16 de marzo de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8073 – M. 756267 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 090 Página 45, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Agraria - POR CUANTO

CARMEN GREGORIO GUTIERREZ RAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad Nacional Agraria. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad, Camilo Somarriba R. El Director del CUR, Pedro Gutiérrez M. El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Tania M. García G., Responsable del Departamento.

Reg. 8074 – M. 756266 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 22, Página 80, Tomo I,

del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA LUISA GONZALEZ LOPEZ, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve. Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Decano de la Facultad, Dr. Adrian Meza Soza. (f) Ilegible, Responsable de Departamento, Registro Académico Central.

Reg. 8164 - M 0756384 - Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, extendido por la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad el 24 de agosto del año dos mil diez, a nombre de **CRISTINA DEL CARMEN CANALES ZAMORA**.

Esta rectificación es solicitada debido a pérdida del título.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los 30 de marzo del año dos mil once. Jaime López Lowery, Secretario General.

Reg. 8165 – M. 0756394 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 203, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ENGEL JOSE MORALES ZAVALA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía con mención en Educación Especial** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 8166 – M. 0756346 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica

que a la Página 441, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HANNIA SABRINA AGUILAR CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 7 de marzo del 2011. Directora.

Reg. 8167 – M. 0756344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 263, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FREDERICK LEVI REYES GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 29 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 8168 – M. 0756378 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 281, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA DE LA CRUZ RUGAMA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Educación Pre-Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2011. Directora.

Reg. 8169 – M. 0180176 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 87, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL INGENIERO YASSER RONALDO MEMBREÑO GUDIEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Maestría en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 27 de mayo de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8170 – M. 0756385 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 329, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN MANUEL GÓMEZ BONE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Química-Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 4 de febrero de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8171 – M. 0756392 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 308, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR SALVADOR ANTONIO LOPEZ MENDIOLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8172 – M. 0756357 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 497, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BAYARDO JOSÉ CASTILLO PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 16 de marzo de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8173 – M. 0756349 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 304, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARINA MARISELA CASTRO ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8174 – M. 0756383 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 830, Página 015 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MELVIS DAVIEL MARTINEZ CANO, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, tres de marzo de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 8175 – M. 0756395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 202, Página 101 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LIC. CARLOS ROMANO FLORES MOLINA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Gerencia y Liderazgo Centrado en la Calidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veintinueve días del mes de marzo del año dos mil once. Ing. María Mercedes García Bucardo. Director de Registro

Reg. 8176 – M. 0756354 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 213 Tomo X Partida 7264 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MARIA ELENA FLORES SANCHEZ, natural de Granda, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de marzo del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8177 – M. 0756351 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 33, Asiento 183, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT” POR CUANTO:**

ALEX FRANCISCO RUIZ GUTIERREZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinticuatro de marzo de 2011. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 25 de marzo de 2011. Msc. Norma Rivas de Miranda, Secretaria General.

Reg. 8178 – M. 0756362 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), Certifica que bajo la Pagina Número 124, Asiento 257, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ANIBAL ISMAEL MENDEZ CALIX, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 8179 – M. 0756376 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0818, Folio 029, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

NOEMI DEL CARMEN MARTINEZ RODRIGUEZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil diez.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de agosto de 2010. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 8181 – M. 0756369 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3541 Acta No. 22 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MEYLIN GRICELDA MEZA ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de septiembre del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de septiembre del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 8182 – M. 0756379 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 281 Partida No. 141, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

TERESA DEL CARMEN LEIVA ROSALES, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey. Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 759 Partida No. 380, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

TERESA DEL CARMEN LEIVA ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Contabilidad de Gestión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2010. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 7287 – M. 682568 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 048, Asiento 342 Tomo I, del Libro de Registro de Diplomas y Diplomados de Graduados de la Carrera de Derecho Aduanero, que el Departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS**” “**María Guerrero**” UNACAD, **POR CUANTO:**

VIELKA IVANIA GONZALEZ MUÑOZ, Natural de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), República de Nicaragua, América Central, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Diplomado de: **Derecho Aduanero**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 18 días del mes de diciembre del 2010. El Rector de la Universidad: Msc. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General: Lic. Mario Antonio Alegría. Es conforme a los veinticuatro días del mes de marzo del 2011. (f) Ilegible y Sello.

Reg. 7288 – M. 682567 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 30, Página 100, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**”. **POR CUANTO:**

EVERTH SALOMON CHEVEZ CASTILLO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. Secretaria General, Dra. Olga

María del Socorro Soza Bravo. Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 7289 – M. 682583 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), Certifica que bajo el Asiento 302, Página Número 144, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

ANA FRANCIS MORENO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 7290 - M. 682593 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctora en Medicina**, presentada por **RUTH CAROLINA LOPEZ PEÑA**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, La Habana, Cuba, 24 de julio/2008, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número treinta y cuatro, del trece de octubre del año dos mil diez, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctora en Medicina**, de **RUTH CAROLINA LOPEZ PEÑA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Medicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez. Jaime Lopez Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Doctora en Medicina**, de **RUTH CAROLINA LOPEZ PEÑA**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 314, Folios 342,343, Tomo IV. Managua, 22 de noviembre del 2010.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil diez. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 7291 – M. 682554 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 1011.1, Tomo No. 6 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

JUANA CLEMENCIA MEZA BLANCO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 7292 – M. 682570 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 407 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

IVAN ALEJANDRO ORTEGA MENDOZA natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil once. Lic. José Moreira Rojas, Directora de Registro Académico.

Reg. 7293 – M. 682534 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 17, Partida 2004 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MYRIAM XIOMARA MORAGA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte y seis días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte y seis días del mes de marzo del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 7294 – M. 682536 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 15, Partida 2000 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

GENESIS MASSIEL MADRIGAL RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte y seis días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte y seis días del mes de marzo del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 7295 – M. 682541 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 17, Partida 2003 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ROXANA DENIZE MONTENEGRO ROSALES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte y seis días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte y seis días del mes de marzo del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 7296 – M. 682565 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 12, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RODERICK LAUREANO ALTAMIRANO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 24 de marzo de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7297 – M. 682563 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 13, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BRISA ARGELIA ALVAREZ ALMEIDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 24 de marzo de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7298 – M. 682528 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 74, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLAUDIA CATALINA LOPEZ GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 25 de febrero de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7299 – M. 682545 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 115 Tomo X Partida 6968 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ELBA MARGARITA PARRALES HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7299 – M. 682545 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 115 Tomo X Partida 6968 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ELBA MARGARITA PARRALES HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7300 – M. 682543 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 200 Tomo X Partida 7223 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

LESTERH JOSETH MOLINA TAPIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniería en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.